

Deducciones del artículo 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias para el Período 2022

Empleados en relación de dependencia que trabajen y jubilados que vivan en las Provincias y, en su caso, partido a que hacen mención el artículo 1° de la Ley N° 23.272 y sus modificaciones.

Para las actualizaciones de los valores fue utilizado el índice RIPTE a octubre del 2021, con valor de 1,506245499.

Además, los valores fueron redondeados para que los mismos no superen los dos decimales.

CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	308.129,12
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge / Unión convivencial:	287.257,86
2. Hijo:	144.865,21
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	289.730,42
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	1.078.451,92
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 "nuevos profesionales/emprendedores"]	1.232.516,48
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	1.479.019,72

IMPORTE DE LAS DEDUCCIONES ACUMULADAS CORRESPONDIENTES A CADA MES

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	25.677,43	51.354,85	77.032,28
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]:			

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ENERO \$	IMPORTE ACUMULADO FEBRERO \$	IMPORTE ACUMULADO MARZO \$
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	25.677,43	51.354,85	77.032,28
1. Cónyuge / Unión convivencial:	23.938,15	47.876,31	71.814,46
2. Hijo:	12.072,10	24.144,20	36.216,30
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	24.144,20	48.288,40	72.432,60
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	89.870,99	179.741,99	269.612,98
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	102.709,71	205.419,41	308.129,12
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	123.251,64	246.503,29	369.754,93

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	102.709,71	128.387,13	154.064,56
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	102.709,71	128.387,13	154.064,56
1. Cónyuge / Unión convivencial:	95.752,62	119.690,77	143.628,93
2. Hijo:	48.288,40	60.360,50	72.432,60
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	96.576,81	120.721,01	144.865,21
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	359.483,97	449.354,96	539.225,96

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO ABRIL \$	IMPORTE ACUMULADO MAYO \$	IMPORTE ACUMULADO JUNIO \$
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	410.838,82	513.548,53	616.258,23
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	493.006,57	616.258,22	739.509,86

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO JULIO \$	IMPORTE ACUMULADO AGOSTO \$	IMPORTE ACUMULADO SEPTIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	179.741,99	205.419,41	231.096,84
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	179.741,99	205.419,41	231.096,84
1. Cónyuge / Unión convivencial:	167.567,08	191.505,24	215.443,39
2. Hijo:	84.504,71	96.576,81	108.648,91
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	169.009,41	193.153,61	217.297,81
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	629.096,95	718.967,94	808.838,93
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	718.967,94	821.677,65	924.387,35
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	862.761,50	986.013,15	1.109.264,79

CONCEPTO	IMPORTE ACUMULADO OCTUBRE \$	IMPORTE ACUMULADO NOVIEMBRE \$	IMPORTE ACUMULADO DICIEMBRE \$
A) Ganancias no imponibles [Art. 30, inc. a)].	256.774,26	282.451,69	308.129,12
B) Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]			
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal que se indica para que se permita su deducción:	256.774,26	282.451,69	308.129,12
1. Cónyuge / Unión convivencial:	239.381,55	263.319,70	287.257,86
2. Hijo:	120.721,01	132.793,11	144.865,21
3. Hijo incapacitado para el trabajo:	241.442,02	265.586,22	289.730,42
C) Deducción especial [Art. 30, inc. c), Apartado 1].	898.709,93	988.580,92	1.078.451,92
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	1.027.097,06	1.129.806,76	1.232.516,48
D) Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]:	1.232.516,43	1.355.768,08	1.479.019,72

TABLA ART 94

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0,00	97.202,00	0,00	5	0,00
97.202,00	194.404,01	4.860,10	9	97.202,00
194.404,01	291.606,01	13.608,28	12	194.404,01
291.606,01	388.808,02	25.272,52	15	291.606,01
388.808,02	583.212,02	39.852,82	19	388.808,02
583.212,02	777.616,02	76.789,58	23	583.212,02

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán	Más el %	Sobre el excedente de \$
777.616,02	1.166.424,03	121.502,50	27	777.616,02
1.166.424,03	1.555.232,07	226.480,66	31	1.166.424,03
1.555.232,07	en adelante	347.011,16	35	1.555.232,07

<https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp>